



20241000000104

GD-F-014 V.18

Página 1 de 5

**CIRCULAR EXTERNA No.
20241000000104**

Bogotá D.C., 29/01/2024

PARA ENTIDADES TERRITORIALES

DE SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SUPERSERVICIOS)

ASUNTO SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA BASURA CERO

La Ley 142 de 1994 en el numeral 5.1 del artículo 5, determinó que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica.

Mediante el artículo 25 ibídem se estableció que quienes presten los servicios públicos domiciliarios deberán obtener los permisos ambientales y concesiones que requieran las leyes vigentes según el servicio que se vaya a prestar, así como obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

A través de la sentencia T-724 de 2023 y el auto 275 de 2011, la Corte Constitucional indicó que cuando se trate de la prestación del servicio público de aseo las entidades del estado deben fijar acciones afirmativas a favor de la población recicladora propiciando condiciones reales de igualdad para su formalización. Por otro lado, se determinó que los PGIRS¹ son un instrumento de planeación municipal o

1 "(...) es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definido por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS." Núm. 32, art. 2.3.2.1.1., Decreto 1077 de 2015.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

regional para el manejo de residuos sólidos², aspecto que de cara a los lineamientos públicos que ha venido emitiendo el Gobierno Nacional, coincide con el avance hacia *“una economía circular, la cual tiene como objetivo lograr que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo”*³, en el sentido que adopta aspectos relacionados con el aprovechamiento de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora.

De ahí que, recaiga en las entidades territoriales la responsabilidad de estructurar políticas integrales que comprendan la prestación del servicio público de aseo con una orientación ambiental y social de la que se obtenga mayor impacto en materia de cobertura y calidad en la prestación.

Partiendo de esta atribución, resulta importante resaltar que en el marco de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 “Programa Basura Cero”⁴, que tiene como finalidad promover un modelo circular de gestión de residuos sólidos que priorice el aprovechamiento y tratamiento de estos, por medio de la implementación de estrategias sostenibles de orden ambiental, social y financiera, los municipios deberán alinear sus políticas e instrumentos de planificación territorial, al cumplimiento de las metas del programa, priorizando a su vez el trabajo interinstitucional y el reconocimiento y dignificación de los recicladores y sus organizaciones.

Si bien, la expedición de la reglamentación de la que habla el artículo ibídem se encuentra en curso, es dable concluir por su contenido, qué aspectos del Programa de Basura Cero deberán ser tenidos en cuenta por las entidades territoriales en el ejercicio de sus competencias, al momento de (i) garantizar la prestación continua, efectiva y de calidad del servicio público de aseo, (ii) establecer mediante invitación pública las áreas de servicio exclusivas (iii) otorgar permisos o licencias según sea requerido por la actividad que se pretenda prestar y (iv) establecer estrategias para la implementación de manera permanente campañas educativas a los usuarios, incluyendo su financiación.

En todo caso, deberán impulsar acciones por medio de las cuales se prevea la reducción de las toneladas de residuos ordinarios dispuestas en los sitios de disposición final como consecuencia de la implementación del Programa Basura Cero, así como promover la inclusión, participación e inserción socioeconómica de la población recicladora y sus organizaciones.

Desde la Superservicios se buscará implementar estrategias de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio público de aseo que den cumplimiento de las metas del Programa Basura Cero en el marco del perfeccionamiento de estrategias conjuntas encaminadas al desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines, contenidos en el artículo 113 de la Constitución Política y desarrollo en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.



DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: María Camila Pedroza – Profesional especializado DTGA *he*

Revisó: Diana Marcela Perdomo Beltrán – Directora Técnica de Gestión de Aseo *DP*,
Jonathan Ramírez – Asesor Despacho

Ana Melissa Almario – Asesora Despacho

Aprobó: Hugo Guanumen Pacheco – Superintendente Delegado para AAA *HP*

² “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”

³ Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 3874 de 2016.

⁴ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.